



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 140 del Código Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 140.- "Serán reprimidos con reclusión o prisión de tres a quince años el que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

Sometiere a otro a un experimento médico o científico, sin contar con la aprobación de los protocolos respectivos por parte de dos médicos diplomados que no intervengan en el mismo y con previo consentimiento informado, válido, libremente asumido y formalmente expresado por aquél.

Asimismo si sometiere a un menor o incapaz a un experimento médico o científico desprovisto de propósito terapéutico a su respecto, o sin contar con la aprobación de los protocolos respectivos, emitidos con los requisitos previstos en el punto anterior, y con el previo consentimiento informado, válido y libremente expresado por los representantes legales del afectado."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
Diputada Nacional